



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°662-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 28 de mayo de 2015

Visto, el Informe N° 694-2013-PPM/MPP de fecha 13 de Noviembre de 2013, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de Piura, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según Resolución Numero (10) de fecha 18/10/2013, recaída en el Expediente N° 539-2012-0-2001-JP-LA-01 emitida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura, resuelve que esta Entidad Municipal, CUMPLA con dar igual trato remunerativo al demandante WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, respecto al trabajador comparativo WILLY SANDY AGUILAR REYES.

Que, mediante el documento del visto, el Procurador de la Procuraduría Pública Municipal, informa, que el Primer Juzgado de Trabajo, ha requerido mediante la Resolución número DIEZ (10) de fecha 18/10/2013, que la Municipalidad Provincial de Piura, CUMPLA a dar igual trato remunerativo al demandante WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, respecto al trabajador comparativo WILLY SANDY AGUILAR REYES, ello en cumplimiento a la disposición emanada del Juzgado Laboral, sugiriendo disponer su cumplimiento a lo decretado por el Juzgado.

Que, de conformidad con el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Carácter Vinculante de las decisiones judiciales, Principios de administración de justicia, señala: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus administrativas emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.....(.....).

Que, mediante el Expediente 539-2012-0-2001-JP-LA-01, Resolución Numero (25) de fecha 20 de marzo de 2015, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, resuelve: REQUIERASE a la demandada Municipalidad Provincial de Piura a fin que CUMPLA en un plazo no mayor de tres días hábiles con NIVELAR la remuneración del demandante WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, con la del trabajador WILLY SANDY AGUILAR REYES, bajo apercibimiento.

Que, según Oficio N° 054-2014-OPER/MPP de fecha 14 de Enero de 2014 emitido por la Oficina de Personal, da a conocer al señor WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, trabajador municipal, la nivelación de remuneración solicitada, se atenderá a partir del mes de enero de 2014, previa modificación del PAP 2014, y con respecto a la deuda de años anteriores, esta se cancelara conforme al cronograma elaborado por la Gerencia de Administración, es decir a partir del mes de marzo de 2014, informándole de esta las acciones pertinentes para el cumplimiento del mandato judicial.

Que, la Unidad de Remuneraciones, a través del Informe N° 171-2014-PSC-UR-OPER/MPP de fecha 03/07/2014, indica, ha verificado en el Sistema de Remuneraciones constatando que el demandante figura a partir de Octubre del 2010 como obrero, bajo la modalidad del D. Leg. 728, con una

remuneración de S/.900.00 nuevos soles y a partir de Enero de 2014 su nueva remuneración es de S/.1,593.12 nuevos soles, asimismo precisa que se ha cumplido con nivelar al Sr. Washinton Jara García, con su homólogo WILLY SANDY AGUILAR REYES, además se le ha practicado liquidación por diferencia de haberes, según Resolución N° 09 y 10 del Poder Judicial, devengados año 2001 al 2013 y reintegro de remuneraciones, cumpliendo con la nivelación de la remuneración similar al homólogo, resultando el monto a nivelar es de S/.1,240.00 a S/.1,593.00 nuevos soles, debiéndose emitir la resolución de Alcaldía que apruebe lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 834-2015-OPER/MPP de fecha 28/04/2015 señala, que concordante con lo informado por la Procuraduría Municipal y la Unidad de Remuneraciones, recomienda se disponga a la Of., de Secretaría General, formule el Proyecto de Resolución de Alcaldía que autorice en vías de regularización la nivelación de remuneración del Sr. WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, tomando como base comparativa la remuneración del Sr. WILLY SANDY AGUILAR REYES, el importe a nivelar es de S/.1,240.00 nuevos soles a S/.1,593.00 nuevos soles, monto considerado a partir del mes de Enero de 2014, previa modificación del Presupuesto Analítico.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 958-2015-GAJ/MPP de fecha 06/05/2015, señala, en relación a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, cumplimiento de sentencia recaída en el Expediente N° 539-2012-0-2001-JR-LA-01, seguido en el Primer Juzgado Laboral de Piura, por Washinton José Jara García, OPINA, que al existir un mandato judicial; este debe cumplirse, para tal efecto se deberá emitir la resolución de alcaldía atendiendo lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, nivelando las remuneraciones del demandante con la del trabajador comparativo Willy Sandy Aguilar Reyes, de S/.1,240.00 nuevos soles a S/.1,593.00 nuevos soles, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal.

Que, esta Entidad Municipal, conforme a lo señalado en la Directiva N° 013-2010-OyM-GTySI/MPP aprobada con D.A. N° 018-2010-A/MPP de fecha 24/02/2010, promueve la operatividad de las distintas dependencias administrativas de la municipalidad involucradas en el cumplimiento de los mandatos judiciales, a efectos de que sus responsables cumplan una actuación administrativa con celeridad, simplicidad, eficacia y eficiencia, no teniendo la facultad de calificar su contenido, sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, que la ley determine en cada caso.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de abril de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

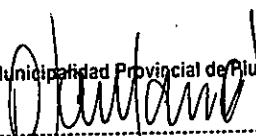
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NIVELAR la remuneración del demandante WASHINGTON JOSE JARA GARCIA, tomando como base comparativa la remuneración del señor Willy Sandy Aguilar Reyes, Obrero Contratado a Plazo Indeterminado, el importe a nivelar es de S/.1,240.00 nuevos soles a S/.1,593.00 nuevos soles, monto considerado a partir del mes de Enero de 2014, previa modificación del Presupuesto Analítico de Personal, de acuerdo a la Resolución Judicial Numero VEINTICINCO (25) de fecha 20 de marzo de 2015, recaída en el Expediente 539-2012-0-2001-JP-LA-01, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Piura, y en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo a través de la Oficina de Presupuesto modificar el Presupuesto Analítico de Personal para la ejecución de lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al interesado y comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Procesos, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Asikanda Martino
ALCALDE